



Rialtas na hÉireann
Government of Ireland

Cómo se elige a los miembros de las autoridades locales

Preparado por el Departamento de Vivienda, Administración Local y Patrimonio

gov.ie/housing

1. Estructura y afiliación de las autoridades locales	3
2. ¿Quién puede optar a la elección?	3
3. ¿Quién puede votar en unas elecciones locales?	5
4. Censo de Electores	5
5. Votaciones alternativas.....	6
5.1 Lista de votantes por correo.....	6
5.2 Lista de votantes especiales	8
6. ¿Cuándo se celebran las elecciones locales?.....	9
7. ¿Cómo se organizan las elecciones?.....	9
8. Presentación de candidaturas	10
9. Las elecciones	11
10. La votación	11
11. El recuento.....	13
12. Resultados de las elecciones	16
13. Petición al Tribunal	16
14. Presidente/Alcalde.....	16
15. Vacantes imprevistas.....	17
16. Gastos y donaciones	17
17. Ley electoral local	18
18. Otros folletos.....	19

1. Estructura y afiliación de las autoridades locales

Después de las elecciones locales de 2019, en Irlanda hay 31 autoridades locales, con 949 miembros electos como se indica a continuación:

	31 autoridades locales	949 miembros
Consejos de condado	26	765
Consejos de ciudad	3	112
Consejos de ciudad y de condado	2	72

Los **consejos del condado** se encargan del gobierno local en 26 condados administrativos (abarcando 24 condados geográficos, incluido el condado de Dublín, que se divide en tres condados administrativos).

Los **consejos de la ciudad** se encargan del gobierno local en las ciudades de Dublín, Cork y Galway.

Los **consejos de ciudad y de condado** son responsables del gobierno local de las zonas combinadas de ciudad y condado de Limerick y Waterford.

2. ¿Quién puede optar a la elección?

Cualquier persona que sea ciudadana de Irlanda o que resida de forma habitual en el Estado, que haya cumplido los 18 años y que no presente ninguna de las inhabilitaciones siguientes tiene derecho a la elección o cooptación e incorporación como miembro de una autoridad local:

Inhabilitaciones

- ser miembro de la Comisión de las Comunidades Europeas (más conocida como Comisión Europea);
- ser miembro del Parlamento Europeo;
- ser Juez, Abogado General o Secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;
- ser miembro del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas;
- ser miembro del Dáil Éireann (Congreso) o el Seanad Éireann (Senado);
- ser Juez o Contralor y Auditor General nombrado en aplicación de la Constitución;
- ser miembro de la Garda Síochána (Policía Nacional) o miembro a tiempo completo de las Fuerzas Armadas;
- ser funcionario público; a menos que, según sus condiciones de empleo, esté expresamente autorizado a ser miembro de una autoridad local;
- ser empleado de una autoridad local y no ser titular de una clase, descripción o grado de empleo designado por orden en virtud del *artículo 161(1)(b) de la Ley de Administración Local de 2001*;
- ser empleado del Instituto Nacional de Sanidad (HSE) y tener una categoría o una descripción de empleo designado mediante orden del ministro de Sanidad y de la Infancia;
- estar cumpliendo una pena de prisión por un plazo mínimo de seis meses, impuesta por un tribunal u órgano jurisdiccional competente del Estado;
- no pagar el importe o suma de un cargo o recargo impuesto por un auditor de cuentas de cualquier autoridad local;
- no cumplir una sentencia, orden o decreto definitivo de un tribunal competente para el pago de una cantidad adeudada con una autoridad local;
- una persona que haya sido condenada, o cuya condena haya sido confirmada en apelación, por un delito relacionado con cualquiera de los siguientes –
 - (i) tratos fraudulentos o deshonestos que afecten a una autoridad local,
 - (ii) práctica corrupta,
 - (iii) actuar cuando se está inhabilitado.

3. ¿Quién puede votar en unas elecciones locales?

Hay más de 3,5 millones de electores locales. Por lo general, cualquier persona que haya cumplido los 18 años tiene derecho a estar censado como votante en la subdivisión electoral en la que tenga su residencia habitual. La nacionalidad no es un requisito para votar en unas elecciones locales. En general, los ciudadanos acuden a su colegio electoral el día de las elecciones para depositar su voto.

4. Censo de Electores

El Censo de Electores es mantenido de forma continua por las autoridades censales (consejos de condado, consejos de ciudad y consejos de ciudad y condado en su papel de autoridades censales en virtud de las leyes electorales). Su función es añadir, suprimir o actualizar los datos necesarios para garantizar un censo electoral completo y exacto. Las autoridades censales también están obligadas a publicar el censo vigente antes de un acontecimiento electoral. Todas las personas incluidas en el censo tienen derecho a votar en unas elecciones locales. Las personas identificadas con la letra «L» junto a sus nombres solamente pueden votar en las elecciones locales.

Las personas con derecho a voto en las elecciones locales que no figuren en el censo o cuyos datos relativos a su inscripción estén obsoletos, pueden inscribirse o actualizar sus datos directamente ante la autoridad censal de su lugar de residencia habitual presentando un formulario o en línea en www.checktheregister.ie. La solicitud de inscripción o de actualización de datos en el censo debe recibirse al menos 15 días antes del día de las elecciones (excluidos domingos, Viernes Santo y días festivos) para que pueda tenerse en cuenta para esas elecciones locales. Se aplican diferentes fechas límite a las solicitudes de voto por correo y de voto especial (véanse los apartados 5.1 y 5.2). Las solicitudes recibidas a partir del decimocuarto día anterior a la votación no se tendrán en cuenta hasta después de la votación.

Cuando una solicitud no pueda cumplimentarse en línea, o cuando una persona prefiera presentar un formulario en papel, los formularios pertinentes pueden descargarse en www.checktheregister.ie o solicitarse a la autoridad censal

Si una persona vive en Dublín y tiene un MyGovID verificado, también puede ponerse en contacto con su autoridad censal a través de www.voter.ie.

La autoridad censal competente estudiará y decidirá sobre cada solicitud de inscripción o de actualización de datos tan pronto como sea posible y, cuando se deniegue una solicitud, se notificarán a la persona los motivos y su derecho a recurrir la decisión ante el secretario del condado.

Un elector puede recurrir las decisiones de una autoridad censal ante el secretario del condado. Normalmente, el recurso debe presentarse en un plazo de 4 semanas a partir de la fecha de la decisión de la autoridad censal, pero cuando se ha fijado un día de votación, esto cambia. Tan pronto como sea posible después de que se haya fijado la fecha de un acto electoral, el Secretario del Condado debe dar aviso público de las fechas límite para la recepción de una apelación con respecto a ese acto electoral en particular; en el caso del voto por correo o del voto especial, esto no será menos de 2 días después del último día para presentar una solicitud.

Encontrará más información sobre el censo electoral en el folleto específico titulado "The Register of Electors" ("El Censo de Electores"), disponible en esta serie en el sitio web del Departamento (www.gov.ie/housing).

5. Votaciones alternativas

En general, los electores votan en persona en su colegio electoral local, sin embargo, en determinadas circunstancias existen las siguientes modalidades alternativas de votación.

5.1 Lista de votantes por correo

Las autoridades censales elaboran una lista de votantes por correo como parte del censo electoral. Las solicitudes de voto por correo requieren alguna información,

documentación o certificación adicional; los requisitos varían en función del motivo de la solicitud y se establecen en el formulario de solicitud correspondiente.

Las siguientes categorías de personas **deben solicitar ser censadas** como votantes por correo:

- miembros a tiempo completo de las Defence Forces (Fuerzas Armadas irlandesas); los miembros que viven en cuarteles militares pueden ser censados en los cuarteles o bien en su dirección de residencia; y
- los diplomáticos irlandeses destinados en el extranjero y sus cónyuges/parejas civiles; están censados en sus direcciones de residencia en Irlanda.

Las siguientes categorías de personas también **pueden solicitar** ser censadas como votantes por correo:

- miembros de la Garda Síochána (cuerpo de policía irlandés);
- personas que viven en casa pero que no pueden desplazarse al colegio electoral para votar debido a una enfermedad o discapacidad;
- las personas cuyas ocupaciones puedan impedirles votar en su colegio electoral local el día de las elecciones, incluidos los estudiantes a tiempo completo censados en su domicilio que residan en otro lugar mientras asisten a una institución educativa en el Estado (*en virtud de este acuerdo, se envía por correo una papeleta de voto al elector a su domicilio, quien debe hacer que su declaración de identidad sea atestiguada por un Garda antes de marcar la papeleta y devolverla por correo al escrutador*);
- electores que no pueden votar en sus colegios electorales por estar en prisión en cumplimiento de una sentencia judicial;
- determinados miembros del personal electoral empleados en un colegio electoral situado fuera de la circunscripción electoral en la que residen; y
- las personas que consideren que su seguridad, o la de un miembro de su hogar, correría peligro si se publicaran su nombre y dirección, pueden solicitar ser electores anónimos; estos electores solo pueden votar por correo.

La solicitud de inscripción en la lista de electores por correo puede presentarse en cualquier momento una vez que el elector reúna los requisitos para la inscripción en la lista de electores por correo; no obstante, la fecha límite para la recepción de solicitudes de voto por correo en relación con un acontecimiento electoral específico es

—

- dos días después de la fecha de disolución de la Dáil en caso de elecciones generales;
- dos días después de la orden del día de la votación en el caso de las elecciones parciales de la Dáil;
- en el caso de unas elecciones presidenciales, europeas o locales o de un referéndum, la autoridad censal debe recibir la solicitud al menos veintidós días antes del día de la votación (excluidos domingos, Viernes Santo y días festivos).

Cuando una solicitud se reciba después de ese plazo, no tendrá ningún efecto para ese acto electoral.

Tan pronto como sea posible después de que se haya fijado la fecha de un acto electoral, el Secretario del Condado fijará las últimas fechas para la recepción de un recurso con respecto a ese acto electoral en particular; en el caso de los votos por correo, esto no será menos de 2 días después del último día para presentar una solicitud.

Un elector censado como votante por correo únicamente podrá votar por correo y no podrá hacerlo en un colegio electoral.

5.2 Lista de votantes especiales

Las autoridades censales también preparan una lista de votantes especiales que incluye a los electores con una enfermedad o discapacidad que les impide acudir a un colegio electoral para votar y que viven en hospitales, residencias de ancianos, centros de salud mental o instituciones similares que desean votar en estos lugares. En el caso de una primera solicitud, debe ir acompañada de un certificado de un médico colegiado (por ejemplo, un médico de cabecera).

Se puede presentar una solicitud en cualquier momento una vez que el elector sea elegible para la inscripción en la lista de votantes especiales, sin embargo, la fecha límite para la recepción de solicitudes de voto especial con respecto a un acontecimiento electoral específico es –

- dos días después de la fecha de disolución de la Dáil en caso de elecciones generales;
- dos días después de la orden del día de la votación en el caso de las elecciones parciales de la Dáil;

- en el caso de unas elecciones presidenciales, europeas o locales o de un referéndum, la autoridad censal debe recibir la solicitud al menos veintidós días antes del día de la votación (excluidos domingos, Viernes Santo y días festivos).

Cuando una solicitud se reciba después de ese plazo, no tendrá ningún efecto para ese acto electoral.

Tan pronto como sea posible después de que se haya fijado la fecha para un acto electoral, el Secretario del Condado fijará las últimas fechas para la recepción de un recurso con respecto a ese acto electoral en particular; en el caso de las votaciones especiales, esto no será menos de 2 días después del último día para presentar una solicitud.

En el caso excepcional de que el hospital, residencia de ancianos o institución similar del elector especial no sea accesible para el escrutador especial, este último podrá implementar procedimientos especiales de votación, como emitir un voto por correo a los electores especiales afectados.

Los electores con discapacidades físicas que tengan dificultad para acceder a sus colegios electorales locales pueden ser autorizados a votar en un colegio electoral de la misma circunscripción con mejores facilidades de acceso.

6. ¿Cuándo se celebran las elecciones locales?

Por norma general, las elecciones locales se celebran cada cinco años, en el mes de mayo o junio. La fecha concreta de las elecciones, que es la misma en todas las subdivisiones, está fijada por el Ministro de Vivienda, Administración Local y Patrimonio. El ministro también establece el periodo de votación, que debe ser como mínimo de 12 horas, entre las 7.00 y las 22.30 h.

7. ¿Cómo se organizan las elecciones?

La responsabilidad de la organización de las elecciones para cada autoridad local recae en el escrutador de la autoridad local. Los costes del desarrollo de las elecciones corren por cuenta de la autoridad local.

Las autoridades locales se dividen en dos o más subdivisiones electorales locales y se celebran elecciones sobre cada subdivisión electoral local según el número de miembros asignados a dicha subdivisión. En 2019, se celebraron elecciones en 166 subdivisiones electorales locales.

8. Presentación de candidaturas

El periodo (una semana) para la presentación de candidaturas a las elecciones locales transcurre cuatro semanas antes de la fecha de las elecciones. Una persona puede presentarse o puede ser propuesta por un elector de la administración local censado en la subdivisión correspondiente. Una persona puede presentarse para participar en más de una subdivisión. Los formularios de presentación de candidatura de candidatos pertenecientes a partidos políticos registrados deben ir acompañados de un certificado de afiliación política. Si no se adjunta dicho certificado, deberá llevarse a cabo uno de estos dos procedimientos antes de que concluya el plazo de presentación de candidaturas:

- la presentación de declaraciones juradas por parte de 15 personas que apoyen la candidatura y que estén censadas como electores locales en la circunscripción en cuestión, las cuales deben ser atestiguadas por un fedatario público, un juez de paz, un notario, un miembro de la Garda Síochána o un representante de la autoridad censal;

o

- el depósito, por parte del candidato o de alguien en su nombre, de una fianza de 100 € ante el escrutador.

El candidato puede incluir su afiliación a un partido en su documento de candidatura. Si el candidato no está afiliado a ningún partido, en la descripción puede figurar como «sin partido» o dejar el espacio correspondiente en blanco.

El candidato o el proponente debe asegurarse de que el documento de candidatura rellenado se entregue al escrutador antes de la finalización del plazo de recepción de candidaturas para las elecciones.

El escrutador debe pronunciarse sobre la validez del documento de candidatura en el plazo de una hora desde su entrega y puede determinar que no es válido si:

- el acta de candidatura de cualquier candidato no está debidamente cumplimentada o firmada; o
- en el caso de un documento de candidatura de un candidato que no es miembro de un partido político y que ha optado por ser nominado por medio de asentistas, la nominación no es asentida en la forma requerida.

9. Las elecciones

Es potestad de la autoridad local decidir si expide tarjetas informativas electorales a los electores. Esta tarjeta indica la fecha y la hora de las elecciones, el número del elector en el censo y el colegio electoral al que debe acudir para votar. El escrutador también envía por correo una papeleta de voto por correo a cada votante y se encarga de que se lleven papeletas de voto a los electores con una enfermedad o discapacidad inscritos en la lista de votantes especiales, véase el apartado 5.2 anterior para más información.

Los colegios electorales son designados por los consejos de condado/consejos de ciudad/consejos de ciudad y condado. El escrutador facilita locales de votación para cada lugar de votación. Dichos locales suelen ser escuelas o edificios públicos. El día de las elecciones, cada mesa electoral está supervisada por un presidente de mesa asistido por un vocal. Los candidatos pueden tener representación en las mesas electorales por medio de apoderados para evitar delitos electorales.

10. La votación

Las votaciones en los comicios locales se efectúan con el sistema de representación proporcional mediante voto único transferible.

El día de las elecciones, el elector solicita una papeleta a la mesa electoral indicando su nombre y dirección. Se puede pedir al elector que muestre algún documento acreditativo de su identidad; si no lo hace, no se le permitirá votar.

A efectos de identificación se aceptan los siguientes documentos:

- (i) pasaporte;
- (ii) permiso de conducir;
- (iii) tarjeta de empleado con foto;
- (iv) tarjeta de estudiante con foto emitida por un centro educativo;
- (v) documento de viaje que incluya nombre y foto;
- (vi) libreta de ahorros, de un banco o de una cooperativa de crédito que contenga una dirección perteneciente a la circunscripción;
- (vii) tarjeta de servicios públicos;
- (viii) certificado de residencia temporal;
- (ix) tarjeta de la Oficina Nacional de Inmigración de la Garda;
- (x) un permiso de residencia irlandés;

o los siguientes elementos, acompañados de algún documento en el que aparezca la dirección del titular en el distrito electoral:

- (xi) un talonario de cheques;
- (xii) una tarjeta cheque;
- (xiii) una tarjeta de crédito;
- (xiv) una partida de nacimiento;
- (xv) un certificado de matrimonio.

Si el presidente considera suficiente la aportación de pruebas de identidad del elector, se sella una papeleta electoral con una marca oficial y se entrega al elector.

El elector vota en secreto en una cabina. Los nombres de los candidatos aparecen en la papeleta en orden alfabético junto con su foto, su afiliación política y el logotipo del partido, en su caso. El votante indica el orden de su elección escribiendo "1" junto al nombre de su primera opción, "2" junto al nombre de su segunda opción, "3" junto al

nombre de su tercera opción, y así sucesivamente. De este modo, el votante indica al escrutador que transfiera el voto al candidato de segunda elección si el candidato de primera elección sale elegido o es eliminado. Si se da el mismo caso con la segunda opción, el voto puede transferirse a la tercera opción, y así sucesivamente. El votante dobla la papeleta para ocultar sus opciones y la introduce en la urna electoral sellada. Cada persona solo puede votar una vez en las elecciones.

Las personas con discapacidad visual o con alguna discapacidad física, o las personas con problemas de alfabetización pueden recibir la ayuda del presidente o de algún compañero. Las personas con discapacidad visual también pueden utilizar un modelo de papeleta para emitir su voto (disponible en todos los colegios electorales). Se trata de dispositivos que pueden fijarse a una papeleta para que los votantes con problemas visuales puedan votar en secreto. El modelo de papeleta funciona en conjunción con un número gratuito 1800 que informa al oyente de los candidatos en la secuencia correspondiente a los números del modelo de papeleta. El número de teléfono gratuito se pone a disposición de los electores que deseen utilizar el modelo lo antes posible tras la recepción de las candidaturas electorales. El número permanece activo hasta el día de las elecciones inclusive.

El presidente puede ordenar la detención de cualquier persona de quien sospeche que ha cometido un delito electoral.

11. El recuento

Preparativos para el recuento:

Todas las urnas de cada autoridad local deben trasladarse a un centro de recuento. Los apoderados de los candidatos pueden asistir al recuento para supervisar el proceso. Antes de empezar el recuento de votos, deben abrirse los sobres de los votantes especiales y los votantes por correo, en presencia de los apoderados de los candidatos, y unir sus papeletas al resto de papeletas de las elecciones a la autoridad local.

El recuento empieza a las 9 de la mañana del día siguiente a las elecciones. Se van abriendo las urnas y se coteja el número de papeletas con los datos facilitados por

cada presidente. A continuación, se mezclan bien las papeletas y se clasifican según las primeras preferencias marcadas para cada candidato; las papeletas nulas se descartan.

Cupo:

El cupo es el número mínimo de votos necesarios para garantizar la elección de un candidato. Se determina dividiendo el total de papeletas válidas entre el número de puestos que deben ocuparse más uno y luego sumando uno al resultado. Así, si hubiera 40.000 papeletas válidas y 4 puestos por ocupar, el cupo sería 8.001. En este ejemplo, se puede ver que solo cuatro candidatos (el número de representantes que debe elegirse) podrían alcanzar el cupo.

Transferencia del excedente:

Al término del primer recuento, cualquier candidato que haya obtenido un número igual o superior al cupo se considerará elegido. Si un candidato obtiene un número de votos superior al cupo, el excedente de votos se transfiere de manera proporcional al resto de candidatos tal como se indica a continuación. Si todos los votos del candidato son votos de primera preferencia, todas sus papeletas se clasifican en pilas separadas en función de la siguiente preferencia expresada en ellas. Se forma una pila aparte con las papeletas no transferibles (papeletas en las que no se expresa ninguna preferencia posterior efectiva). Si el excedente es igual o superior al número de votos transferibles, cada candidato restante recibirá todos los votos de la pila correspondiente de papeletas transferibles. Si el excedente es inferior al número de votos transferibles, cada candidato restante recibirá de la pila correspondiente de papeletas transferibles un número de votos calculado de la siguiente manera: -

Excedente x número de papeletas en la pila

Total de papeletas transferibles

Si el excedente procede de papeletas transferidas, solo se examinan las papeletas de la última pila transferida a ese candidato y, a continuación, dicha pila se trata del mismo modo que un excedente compuesto por votos de primera preferencia. Si dos o más candidatos superan el cupo, se distribuye en primer lugar el excedente más grande.

Eliminación de candidatos:

Si ningún candidato tiene excedente o si el excedente no es suficiente para elegir a uno de los candidatos restantes o afectar sustancialmente al progreso del recuento, el candidato restante con menos votos es eliminado y sus papeletas se transfieren a los candidatos restantes en función de la siguiente preferencia indicada en ellas. Si una papeleta debe transferirse y la segunda preferencia indicada en ella es para un candidato ya elegido o eliminado, el voto pasa a la tercera opción, y así sucesivamente.

Finalización del recuento:

El recuento continúa hasta que se ocupan todos los puestos. Si el número de puestos que faltan por ocupar es igual al número de candidatos que siguen en liza, dichos candidatos restantes son declarados electos sin haber alcanzado el cupo.

Nuevo recuento:

Un escrutador puede volver a contar todas las papeletas, o algunas de ellas, en cualquier fase del recuento. Los candidatos o sus apoderados en las mesas pueden solicitar un nuevo recuento de las papeletas tratadas en una fase concreta del proceso o solicitar un nuevo recuento completo de todas las pilas de papeletas. Al realizar el nuevo recuento no debe alterarse el orden de las papeletas. Si se descubre un error significativo, deben volver a contarse las papeletas de nuevo desde el punto en que se produjo el error.

12. Resultados de las elecciones

Una vez finalizado el recuento, el escrutador declara y anuncia públicamente los resultados de la elecciones y envía los nombres de los miembros electos a la autoridad local correspondiente.

Si un candidato ha salido elegido como miembro en más de una subdivisión electoral, deberá declarar por escrito a qué subdivisión desea representar en un plazo de tres días desde el anuncio público de los resultados. Las vacantes derivadas de dicha decisión serán tratadas como vacantes imprevistas.

13. Petición al Tribunal

Cualquier persona que haya cumplido los 18 años puede cuestionar el resultado de unas elecciones locales a través de una petición al Tribunal del Circuito en un plazo de 28 días desde el anuncio de los resultados. Las elecciones pueden cuestionarse por motivos de ausencia de calidad, obstrucción, interferencia u otros impedimentos para llevar a cabo las elecciones, errores u otras irregularidades. El Tribunal del Circuito, en el juicio de una petición de elecciones, debe confirmar el resultado correcto de las elecciones y, para ello, puede ordenar otro recuento de los votos. El Tribunal puede declarar total o parcialmente nulas las elecciones en la circunscripción; en dicho caso, se convocarán nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes.

14. Presidente/Alcalde

Las autoridades locales o los miembros del distrito municipal (después de las elecciones locales de 2019 en el caso de los segundos) eligen, en cada pleno anual, a un miembro para el cargo de presidente o cathaoirleach (descrito como «alcalde» o «alcalde mayor» en algunos casos) de la autoridad o de los miembros del distrito municipal. El presidente dirige todas las reuniones del consejo o de los miembros del distrito municipal.

15. Vacantes imprevistas

Las vacantes imprevistas surgidas en los puestos de las autoridades locales electas se ocupan por cooptación por parte de la autoridad correspondiente. El miembro objeto de la cooptación conserva su puesto hasta las siguientes elecciones con las mismas condiciones que los consejeros electos.

16. Gastos y donaciones

En la Ley de Elecciones Locales (Declaración de Donaciones y Gastos) de 1999 se establecen los requisitos legales acerca de la aceptación de donaciones políticas y de los gastos en elecciones aplicables a los miembros de la autoridad local, partidos políticos, terceros y candidatos a las elecciones.

Gastos

Los límites de gastos, introducidos por primera vez para las elecciones locales de 2009, se revisaron en la Ley de Reforma de la Administración Local de 2014. El límite depende de la población de la subdivisión electoral local.

Subdivisión electoral local	Límite de gasto del candidato
Población de más de 35.000 habitantes	13.000 €
Población de entre 18.001 y 35.000 habitantes	11.500 €
Población de 18.000 habitantes o menos	9.750 €

Se considera que los candidatos propuestos por un partido político asignan automáticamente el 10% de su límite de gasto al representante nacional del partido. Por ejemplo, un candidato de partido con un límite de 13.000 € se consideraría que asignaría automáticamente 1.300 € para el uso del partido. Así, su límite real sería de 11.700 €. La cifra de 10% puede aumentarse o reducirse mediante un acuerdo por escrito entre el candidato y el representante nacional.

Los gastos electorales incurridos durante un periodo anterior a las elecciones deben notificarse a la autoridad local correspondiente y debe ser inferior al límite establecido. La fecha de inicio del periodo de gasto se establece en una orden dictada por el ministro antes de las elecciones y debe oscilar entre 50 y 60 días antes de la fecha de las elecciones. Cada candidato debe enviar una declaración de sus gastos en un plazo de 90 días tras la fecha de las elecciones.

Donaciones

La máxima cantidad que un miembro de una autoridad local o un candidato a las elecciones locales puede aceptar en el mismo año natural y procedente de una misma fuente son 1.000 €. Deben adjuntarse los detalles de las donaciones que superen los 600 € en una declaración para la autoridad local. Un candidato o miembro de una autoridad local que reciba una donación monetaria superior a 100 € deberá abrir y mantener una cuenta para donaciones políticas en una entidad financiera.

Algunas donaciones están prohibidas. Está prohibido aceptar una donación de más de 100 € de un donante anónimo. También están prohibidas las donaciones en efectivo superiores a los 200 €. Hay normas específicas relativas a las donaciones de empresas que superen los 200 € –el donante debe estar registrado según las normas de la Comisión de Función Pública y deben proporcionarse pruebas de que la donación fue autorizada por la persona jurídica.

17. Ley electoral local

La ley que rige las elecciones locales se incluye principalmente en las disposiciones legales siguientes, modificadas:

- Local Elections (Petitions and Disqualifications) Act 1974

- Electoral Act 1992
- Local Elections Regulations 1995
- Electoral Act 1997
- Local Government Act 1998
- Local Elections (Disclosure of Donations and Expenditure) Act 1999
- Local Government Act 2001
- Local Government Reform Act 2014
- Electoral Reform Act 2022

Se pueden adquirir en Government Publications, Office of Public Works, Jonathan Swift Street, Trim, Meath, o consultar en www.irishstatutebook.ie

18. Otros folletos

Los demás folletos de esta serie están disponibles en el sitio web del Departamento (www.gov.ie/housing):

- How the President is Elected (Cómo se elige al presidente)
- How the Dáil (House of Representatives) is Elected (Cómo se elige a la Dáil - Cámara de Representantes)
- How the Seanad (Senate) is Elected (Cómo se elige el Seanad - Senado)
- European Parliament: How Ireland's MEPs are Elected (Parlamento Europeo: Cómo se elige a los eurodiputados de Irlanda)
- The Referendum in Ireland (Los referéndums en Irlanda)
- The Register of Electors (El Censo de Electores)
- Information for Voters with Disabilities (Información para votantes con discapacidades)

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y PATRIMONIO

Mayo de 2023

gov.ie/housing

